



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00810 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MARTHA HELENA VÁSQUEZ ARANGO
Decisión	RECHAZA DEMANDA

La presente solicitud fue inadmitida por auto del 8 de marzo de 2021, notificado por estados del 11 de marzo de 2021, para que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Dicho lo anterior, se tiene que dentro del correspondiente término, la apoderada de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho; no obstante, una vez revisado los mismos, se advierte que no se cumplió con lo requerido, pues la parte actora no allegó el historial del vehículo respecto del cual se solicita la aprehensión y se limitó a presentar unos pantallazos tomados a la información que reposa en el Runt, y a señalar que la información que interesa, esto es, la titularidad, pignoración y propiedad del vehículo objeto de aprehensión, puede ser corroborada y consultada en la página web del **RUNT** en cualquier momento.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión de vehículo realizada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARTHA HELENA VÁSQUEZ ARANGO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de anexos, pues la solicitud se presentó de manera digital.

TERCERO: En firme lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:



ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40d6ceb59eed63888ca825ca002c728436300efdc1e318f4c7872a72349ca822
Documento generado en 05/04/2021 03:56:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>